



A virtud de orden de S. A. S. la Regencia del Reyno de 6 de Agosto próximo comunicada por el Excelentísimo Señor Don José Garcia de la Torrè, Ministro de Gracia y Justicia en 12 del mismo ha sido posesionado en el empleo de Corregidor de esta Capital el Coronel de los Reales Ejércitos Don Domingo Diaz Perez.

Al mismo tiempo ha quedado a su cargo la vigilancia pública de esta Ciudad y su Provincia cuyo encargo le ha sido cometido por orden que ha presentado de la Superintendencia General de vigilancia pública del Reyno, de 7 del mismo.

Lo que participamos á V. SS. de acuerdo del Ayuntamiento para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Murcia 16 de Setiembre de 1823.

Regidor decano,

Francisco Lopez de Aguilar

Regidor,

Salvador Gil de Pareja

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia.

José de Lara y Nicolas Srio.

Sres. Justicia y Ayuntamiento de *Leñija*

andose reunidos los  
y vistas, la orden  
unada á estos Pro-  
vina, q. previenen  
j. sindemora y en  
pongan en feore  
en las aduanas q. en  
son, se acuse inmedia  
constando p. dili-  
oficio, notificandoles  
delos Ayuntam.<sup>tos</sup>  
pongan en aquellas  
delo contrario sea  
este ramo orien

Yes, no solo á la sa-  
la prohibicion de

la venta de vino nuevo, hasta q. se verifique el aforo unico  
arreglo p. el repartim.<sup>to</sup> de M. Contribuc., y teniendo no-  
ticia esta Corporacion de los abusos q. hasta el dia ha habi-  
do en este ramo, vendiendose los vinos sin cober: decian de-  
cretar y decretaron, se haga notorio á los vecinos de estas  
villas por medio de bando q. despues de publicado se fijara  
en los sitios de costumbres, y por mandam.<sup>to</sup> a los Diputa-  
dos de las sugetas á esta Justit. se prohibe absolutam.<sup>te</sup>  
la venta de dños vinos, <sup>1 y mozo</sup> hasta q. se verifique el aforo  
y se determine p. el Ayunt.<sup>to</sup> dña venta; en la intelig.<sup>as</sup>  
q. al contraentor se le exija diez ducados de multa

